



Universidad Nacional del Callao

Vicerrectorado de Investigación



Callao, 17 de julio de 2020.

Señor

PRESENTE. -

RESOLUCIÓN VICERRECTORAL N° 045-2020-VRI-VIRTUAL de fecha 17 de julio de 2020. LA VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 001-2020-FOR-FIEE-UNAC de fecha 18 de junio 2020, mediante el cual el Dr. FERNANDO JOSE OYANGUREN RAMIREZ, docente adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, solicita al Vicerrectorado de Investigación al amparo del Art. 162.19 del estatuto UNAC, la aprobación de su Nuevo proyecto de Investigación titulado: "ENERGÍA ELÉCTRICA Y LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES NO ESENCIALES EN TIEMPO DE PANDEMIA - CASO PERUANO", a razón de que dicho pedido no fue atendido oportuna y adecuadamente en su facultad.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 14° del Reglamento de participación de docentes en proyectos de investigación de la UNAC, aprobado con resolución N° 082-2019-CU del 07 marzo 2019, establece que los docentes ordinarios a D.E. y T.C. para los efectos de percibir la asignación económica con fondos FEDU, para el desarrollo del proyecto de investigación, presentarán su solicitud dirigida al Director de la Unidad de Investigación de su Facultad, de acuerdo a Formato N° 01 hasta el día cinco (05) del mes en que dará inicio el desarrollo de su proyecto, adjuntando en un folder los documentos que se señalan en el num. 14.1 al 14.7.

Que, mediante resolución N° 005-VIRTUAL-2020-CDUIFIEE de fecha 18 de mayo, el Comité Directivo de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, aprueba el nuevo proyecto de investigación del docente Dr. Fernando José Oyanguren Ramírez, con un presupuesto de S/ 2,500.00 (Dos mil quinientos y 00/00 soles) por todo el desarrollo del proyecto con un cronograma de 12 (doce) meses.

Que, mediante resolución de Consejo de Facultad N°202-2020-CFFIEE- se aprueba el nuevo proyecto de investigación del docente Dr. Ing. Fernando José Oyanguren Ramírez. Sin embargo; de la revisión de los actuados se ha podido advertir que el presupuesto aprobado en la resolución del Comité Directivo N° 005-virtual-2020-CDUIFIEE es por el monto de S/ 2,500.00 (Dos mil quinientos y 00/00 soles), la misma que ha sido refrendada por la resolución del Consejo de Facultad N° 202-2020-CFFIEE no se ajusta a lo establecido en el Art. 35° del Reglamento de participación de docentes en proyectos de investigación de la UNAC, encontrándose las citadas resoluciones incursas en causal de nulidad por contravención de las disposiciones reglamentarias. No validando el VRI las citadas resoluciones. Aunado a ello, se tiene que el docente investigador ha subsanado el monto del presupuesto con fecha 16 de julio 2020.

Con Oficio N° 152-2020-ICICYT-VRI de fecha 19 de junio, se observan los actuados, observaciones que corresponden a situaciones de la Facultad en su totalidad (Formato N° 3- V°B° del Decano, Adecuar el presupuesto (razón por la que va a consejo de facultad), adjuntarse la ficha de evaluación del nuevo proyecto, resolución de aprobación del proyecto de la unidad de investigación, la resolución de aprobación del proyecto del Consejo de Facultad, el oficio del Decanato derivando el expediente de nuevo proyecto al VRI.



Universidad Nacional del Callao

Vicerrectorado de Investigación



Que, mediante oficio N° 001-2020-FOR-FIEE-UNAC de fecha 18 de junio 2020, el docente solicita al Vicerrectorado de Investigación, la aprobación de su Nuevo proyecto de investigación en aplicación del Art. 162.19 del Estatuto, a razón de que su pedido de aprobación de nuevo proyecto no ha sido atendido dentro de los plazos establecidos en su facultad.

Que, el Vicerrectorado de Investigación cursó oficios N° 245-2020-VRI-VIRTUAL, de fecha 18 de junio, N° 249-2020-VRI-VIRTUAL de fecha 20 de junio y N° 256-2020-VRI-VIRTUAL de fecha 22 de junio, solicitando información sobre el estado del trámite del nuevo proyecto de investigación del docente Dr. Ing. Fernando José Oyanguren Ramírez.

Que, con oficio N° 396-2020-DFIEE se remite al Vicerrectorado de Investigación la resolución de Consejo de Facultad N°202-2020-CFFIEE-aprobación de nuevo proyecto de investigación del docente Dr. Ing. Fernando José Oyanguren Ramírez, manteniéndose las observaciones en el monto del presupuesto.

Con Oficio N° 294-2020-VRI-VIRTUAL de fecha 23 de junio del 2020, el Vicerrectorado de Investigación devuelve los actuados detallando las observaciones, no validando las firmas de los miembros del Comité Directivo de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, por no estar reconocidas con resolución rectoral.

Que, el **Art. 64.1° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao** establece que es atribución del Comité Directivo de la Unidad de Investigación aprobar los proyectos e informes de investigación presentados a la Unidad.

Que, el **Art. 64.2° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao** establece que es atribución del Comité Directivo de la Unidad de Investigación elevar al Consejo de Facultad los Proyectos de Investigación aprobados por la Unidad, para que se apruebe el presupuesto de aquellos que requieren financiamiento.

Que, el **Art. 162.19° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao** establece que el Vicerrectorado de Investigación puede Aprobar los nuevos proyectos, informes trimestrales o informes finales de investigación, cuando el investigador haya cumplido con los plazos del reglamento y exista incumplimiento de los plazos de aprobación por parte de la Facultad.

Que, el **Art. 17° (in fine) del Reglamento de participación de docentes en proyectos de investigación de la UNAC**, establece que, en caso de que el Decano de la Facultad no remita el expediente de un investigador, este puede acudir al Artículo 162°, inc. 162.19 del Estatuto Vigente.

Que, el **Art. 43° del Reglamento de participación de docentes en proyectos de investigación de la UNAC**, establece que las autoridades, los directores y miembros del comité directivo de las unidades de investigación de las facultades que **incumplan con los plazos de aprobación y/o trámite administrativo** de los **nuevos proyectos** e informes trimestrales y finales de investigación, incurrir en falta funcional que no se califica como leve y **son sancionados por el tribunal de honor** con amonestación escrita que se anexa al legajo personal del sancionado. De reincidir en la falta, la sanción es la emisión de resolución rectoral de demérito con disminución de dos puntos en la calificación del puntaje para su proceso de ratificación o promoción docente.



Universidad Nacional del Callao

Vicerrectorado de Investigación



Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020 PCM se dicta el estado de emergencia a nivel nacional, asimismo se dictan otras disposiciones como el D.U N° 026-2020, y D.S. N° 010-2020-TRD las mismas que desarrolla disposiciones para el Sector Privado, sobre el trabajo remoto previsto en el Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID-19... (sic)". Asimismo la UNAC, atendiendo a las circunstancias actuales y medidas adoptadas, emite la Resolución N° 068-2020-CU del 25 de marzo de 2020; que autoriza las labores en forma remota, actividades que han sido adoptadas por el Vicerrectorado de Investigación en la forma sugerida por las diferentes instituciones y organismos, habiéndose procedido a recepcionar toda la documentación relacionada con el expediente del Nuevo Proyecto de Investigación titulado "**Energía Eléctrica y la suspensión de actividades no esenciales en tiempo de pandemia - Caso peruano**", presentado por el docente Dr. Fernando José Oyanguren Ramírez, el mismo que cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Participación de los Docentes en Proyectos de Investigación vigente.

Que, en uso de las atribuciones que le confiere la Resolución del Consejo Universitario N° 060-98-CU del 25 de mayo de 1998 y el Art. 162.19 del estatuto vigente, concordante con el Art. 17 del Reglamento de participación de docentes en proyectos de investigación de la UNAC.

RESUELVE:

- 1° **APROBAR con eficacia anticipada** el Nuevo Proyecto de Investigación titulado: "**ENERGÍA ELÉCTRICA Y LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES NO ESENCIALES EN TIEMPO DE PANDEMIA - CASO PERUANO**", presentado por el Docente Investigador **Dr. Ing. FERNANDO JOSÉ OYANGUREN RAMÍREZ**, adscrito a la FIEE, en la Categoría Principal, Tiempo Completo, con código N° 2488, con un cronograma de doce (12) meses, del 01 de julio de 2020 al 30 de junio de 2021, sin colaborador, ni estudiante de apoyo, ni personal de apoyo administrativo y con un presupuesto de S/ 15,600.00 (Quince mil seiscientos y 00/100 soles).
- 2° **REMITIR** al ICICYT los actuados a efectos de que cumpla con emitir el informe correspondiente.
- 3° **ELEVAR** la carpeta en formato digital del referido Proyecto de Investigación al Rector a fin de que emita la resolución respectiva.

Regístrese, comuníquese y Archívese.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Dra. ANA M. LEON ZARATE
Vicerrectora de Investigación